

A partir de 1 de febrero de 1972:

Teniente don Pedro Prado Porrero.
Sargento primero don Eustaquio Rueda González.
Sargento primero don Francisco Blancos Ruiz.
Sargento don Eladio Guerra Delgado.
Sargento don Antonio Blanco Fernández.
Sargento don Manuel Muñoz Pino.
Sargento don Pedro Hernández Cabello.
Músico de segunda don Pedro Sardina Ramiro.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «García Limón, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «García Limón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 7 de julio de 1968, relativa al auxilio marítimo prestado por el buque «Santos del Mar», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «García Limón, S. A.», contra lo resuelto por el Ministerio de Marina en recurso de alzada y reposición de die- de febrero y siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, por los que se confirmaba la resolución dictada por el Comandante general de la Base Naval de Canarias de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, aprobando la cuenta general de gastos por un importe total de cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con trece céntimos, por el salvamento marítimo del buque español «Blanco Soler», llevado a cabo por el también pesquero español «Santos del Mar» el día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la situación geográfica veintiocho, veinticuatro, litoral Norte y once treinta y nueve, longitud Este, zona de las islas Canarias, debemos acordar y acordamos excluir de la referida cuenta la partida correspondiente a los perjuicios ocasionados a los armadores del buque «Santos del Mar», por importe de diecisiete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, la cual debe rebajarse de la total cuantía de la citada cuenta, la que queda reducida a la suma de treinta mil novecientos trece pesetas con ocho céntimos, y la que, por tanto, es la que viene obligada a satisfacer por el expresado concepto la parte recurrente. Desestimamos todas las demás pretensiones deducidas en el escrito de demanda, y en su virtud se declaran subsistentes los restantes actos administrativos impugnados, por ser conformes a derecho y de los que se absuelve a la Administración Pública; sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción entre «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA) (C-341), y «Policlinica del Doctor Prat, S. A.» (C-421).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las Entidades de Seguros «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), y «Policlinica del Doctor Prat,

Sociedad Anónima», domiciliadas en Barcelona, solicitando la aprobación del proyecto de fusión por absorción de la segunda por la primera de dichas Entidades, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar dicho proyecto de fusión por absorción de «Policlinica del Doctor Prat, S. A.», por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases acordadas por las Juntas generales, universal, de «Policlinica del Doctor Prat, S. A.», y extraordinaria de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), celebradas el 25 de junio de 1970.

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Metropolis, Sociedad Anónima» (C-121), la documentación aplicable al seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metropolis, S. A.» (C-121), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista, así como un estudio crítico de los planes técnico-financieros propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se aprueba a «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), la documentación relativa al seguro de subsidio por retirada temporal del permiso de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de subsidio por retirada temporal del permiso de conducir, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que han de celebrarse el mes de marzo de 1972 para la obtención del título de Agente Libre de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional del Seguro, proponiendo los componentes que, en representación del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros y de la Unión Nacional de Empresarios, han de formar parte del Tribunal a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1971, y

Vista, asimismo, la propuesta de designación del Tribunal, en que se recoge la formulada por el citado Sindicato, de la

Subdirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado acceder a la misma, nombrando, a tal efecto, a los siguientes señores:

Presidente: El Subdirector general de Seguros o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Don Fernando del Caño Escudero, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Juan Ramón Menéndez Ramognino, y

Don José María García Alamán, del Colegio Nacional de Agentes de Seguros, y

Don Joaquín Royo Burillo, de la Unión Nacional de Empresarios.

Actuará como Secretario uno de los dos representantes del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros.

Queda facultado este Tribunal para distribuir la actuación de los interesados en las pruebas previstas, en la forma que aconseje el número de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1972 por la que se adapta a lo dispuesto en el Decreto 314/1971 el baremo de méritos de concursantes zonas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1972, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3104, primera columna, punto 1, donde dice: «a) Directores y Subdirectores generales...», debe decir: «Directores y Subdirectores generales e Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 7 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fecha que se indican:

Orhuela: Del 5 de marzo al 4 de abril de 1972.

Los Barreros: Mes de mayo 1972.

León: Mes de junio 1972.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Madrid, 7 de marzo de 1972.—El Jefe del Servicio de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.823-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Madrid, 16 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Alicante, expediente número 28.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 8 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Alicante, provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Albacete y Alicante, expediente número 28, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Alicante y Madrid, de 424 kilómetros de longitud, y pasará por Novelda, Elda, Villena, Caudete, Almansa, Bonete, Villar, Chinchilla, Albacete, La Gineta, La Roda, Minaya, Las Pedroñeras, El Pedernoso, Mota del Cuervo, Quintanar de la Orden, Corral de Almaguer, Villatobas, Ocaña y Aranjuez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Alicante, Albacete, Quintanar de la Orden y Madrid, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

El tráfico a realizar será sola y exclusivamente de Madrid para Albacete o Alicante y viceversa; de Quintanar de la Orden para Albacete o Alicante y viceversa. En Almansa se establecerá parada fija, única y exclusivamente, para repostar los coches y descanso de los viajeros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta diaria entre Madrid y Alicante.

Una expedición de refuerzo de ida y vuelta diaria entre Madrid y Alicante, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Tres expediciones a la semana de ida y vuelta entre Madrid y Albacete.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Ocho autobuses, con capacidad mínima de 40 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 2 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 601,000 al 625,000, tramo La Cuzza-Villasobroso, término municipal de Covelas.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de marzo, a las diez horas y en Valdómar, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento,